



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO.

RADICACION No. 2021-00442 00

Demandante: Central de Inversiones S.A.

Demandado: Freddy Ramírez Palmezano y Rosario Villa Medina

Señora Juez, Informo a usted que la parte demandante a través de apoderado judicial manifestó desconocer otra dirección donde se puede notificar a los (s) demandados (s) Freddy Ramírez Palmezano y Rosario Villa Medina y que solicita la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 2022 por el art. 108 del C. G. del P. Sírvase Proveer.
Barranquilla, julio 19 de 2021

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.



EJECUTIVO.

RADICACION No. 2021-00442 00

Demandante: Central de Inversiones S.A.

Demandado: Freddy Ramírez Palmezano y Rosario Villa Medina

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENESE emplazar a los demandados **FREDDY RAMIREZ PALMEZANOC.C. 15.207.567 Y ROSARIO VILLA MEDINA C.C 40.791.057** mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- 2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eeb2d424fa52c09a2bb02c17bc522632f7151b370c133b8d0766367d212f88f**

Documento generado en 19/07/2022 02:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>